

## **En referencia a la Reglamentación vigente:**

Actualmente INAU tiene vigente la Resolución de Directorio 2526/004 "Reglamentación de concurrencia de niños y adolescentes a espectáculos Públicos" a partir de la modificación del Código del Niño y Adolescente del Uruguay, que en su capítulo I y II refiere a espectáculos bailables.

### **RESOL. 2526/004 INAU - CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

***El INAU de acuerdo con la potestad que le otorga el Art. 186 del Código de la Niñez y la Adolescencia reglamentará y regulará la concurrencia de niños y adolescentes a locales de baile, espectáculos públicos de cualquier naturaleza, hoteles de alta rotatividad y afines.***

#### **Artículo 2**

***De acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, el INAU autorizará la asistencia de niños y adolescentes a locales de baile o espectáculos públicos de conformidad a los requisitos y condiciones establecidas en la presente normativa.***

Modificativas y ampliatorias rigen vigentes a la fecha:

#### ***- Resolución de Directorio de INAU 1623/06:***

Ampliatoria del Art. 5º de la reglamentación de concurrencia de niños y adolescentes a espectáculos públicos, en el sólo sentido de incluir en el mismo la obligatoriedad para los locales, que deberán contar con el servicio de Área Protegida, debiendo adherirse a una emergencia Médico Móvil que preste atención médica en caso de requerirlo algún joven durante su permanencia en el local.

#### ***- Ampliado por Resolución 2763/06 de Directorio de INAU:***

Para no excluir las localidades que no cuenten con Servicio de Área Protegida a través de emergencia Médico Móvil y sólo cuenten con la cobertura que brinda el MSP y que está destinada a la misma, en estos casos igualmente se podrá otorgar el permiso para realizar el espectáculo, pudiéndose recurrir a ese servicio en el caso que suceda algún hecho que lo amerite.

#### ***- Resolución de Directorio de INAU 1675/007 de fecha 7 de agosto de 2007:***

Agrega a la solicitud el registro de persona jurídica al momento de solicitar el permiso, debiendo para ello presentar certificado notarial o testimonio por exhibición de los estatutos de la creación de la persona jurídica. Se incluirá en este documento nombre de fantasía, nombre de la persona jurídica, domicilio y sede, responsables, administrador, representante, domicilio del representante, giro, duración de la vigencia de la sociedad independiente del tipo social, inscripción de BPS y DGI al día. Se les exigirá reconocimiento de la asociación y el control notarial de los requisitos de su creación. A las personas físicas, a las sociedades de hecho, irregulares o en formación no se les otorgará permiso. En cuanto a la seguridad privada indica que deberá registrarse según lo dispuesto por el Decreto 181/000 de fecha 20 de junio de 2000 (Registro Nacional de Empresas de Seguridad) y estar acreditado al registro antes mencionado. Se agrega como requisito la visualización externa de categorización del espectáculo las que se deberán exhibir en el exterior del local, próximo a boleterías y a la puerta de ingreso de forma totalmente visible al público en general.

- *Posterior y actualmente en suspenso se dicta la Resolución 3478/013.*

- *Resolución de Directorio de INAU 4851/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013:*

En ella se dispone la existencia obligatoria de zona de separación de cantinas de los espectáculos bailables para 14 años, 16 años y bailes sociales. Así como la promoción de locales en la página web de INAU que se realicen sin venta de bebidas alcohólicas.

En la actualidad se está trabajando en modalidad de Comisión con el Sindicato de Trabajadores, Directorio y este Departamento en el desarrollo de un único texto ordenado que comprenda la totalidad del marco normativo.